



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Augusto de Jesús Zapata Zapata
Demandados	Juan David Vélez Vélez y Manuela Palacio Buitrago
Radicado	05001 40 03 013 2019 01292 00
Providencia	Auto Sustanciación Nro. 1734
Asunto	Autoriza dirección – No tiene en cuenta notificación - Requiere

En atención a los memoriales precedentes, el Juzgado dispone:

- Respecto al escrito recibido el 16 de octubre de 2020, remitido por la abogada **Gladys Del Socorro Rico Pérez**, en relación a su deseo de reasumir el poder para representar los intereses del demandante, se mantendrá incólume el reconocimiento de personería hecho en auto del 21 de enero de 2020, que libró mandamiento de pago, toda vez que no se evidencia que el Despacho haya hecho pronunciamiento respecto a la sustitución de poder realizada al abogado Óscar María Granada Correa, obrante a folio 23 del cuaderno principal del expediente digitalizado.
- En atención al escrito allegado el 26 de noviembre de 2020, téngase como nueva dirección para efectos de notificación de los demandados Juan David Vélez y Manuela Palacio Buitrago, la siguiente: Carrera 13 No. 4 B Sur-97, Medellín.
- De otro lado, la citación para la notificación personal enviada a los demandados Juan David Vélez y Manuela Palacio Buitrago, no es de recibo por el Despacho, por cuanto no se indicó expresamente el término para comparecer a notificarse, sino que por el contrario, se le informó (...*toda vez que no es posible acudir al juzgado dentro del término de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio,...*) consecuentemente, la notificación por aviso allegada junto con la citación el 15 de febrero de 2021, no se tendrá

por efectiva, por cuanto en ambas gestiones, no se cumplieron los preceptos del artículo 291 y siguientes del C.G. del P.

En tal sentido, se requiere a la parte demandante, para que se sirva enviar nuevamente a los referidos demandados, la citación para la notificación personal, con la advertencia de que tienen cinco (5) para presentarse al Juzgado a notificarse personalmente y diez (10) para responder la demanda de conformidad con los presupuestos normativos del artículo 291 y siguientes del C.G. del P.

No obstante, lo anterior, en vigencia de la Ley 2213 de 2022, la parte también podrá intentar la notificación en la dirección electrónica que conozca de los demandados, en los términos indicados en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, con la advertencia de que no podrá hacer una mixtura entre ambas normatividades.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 123 Fijado en un lugar visible de la
secretaría del Juzgado hoy 28 DE JULIO DE 2022
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

Secretario

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b6c8747a981c7bfae0fb7fa6b76992354c9a1fb9a8897301be65a17b2a631**

Documento generado en 27/07/2022 10:31:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>